Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/psd

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA AL MINISTERIO DEL INTERIOR– INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1495 /

ANTOFAGASTA, 03 NOV. 2017

VISTOS:

Solicitud efectuada por el Ministerio del Interior – Intendencia Región de Antofagasta, que consta en expediente administrativo Nº 022DE637402 seguido de esta Secretaría Regional Ministerial; Decreto Ley N° 3.274 y Decreto Supremo N° 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 que delega en el Secretario Regional Ministerial las facultades que indica; Decreto Supremo N° 42 de 17 de marzo de 2014 de nombramiento todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Ley N° 19.175 sobre Gobierno Administración Regional; Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de octubre del corriente, el Ministerio del Interior – Intendencia Región de Antofagasta, Rut N° 60.511.020-7, solicitó a esta Repartición Pública mediante formulario de estilo, la Destinación del inmueble fiscal ubicado en Prolongación Calle Pantaleón Cortés, Colindante a la Población Balmaceda, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, para dar cumplimiento al objetivo social de seguridad y orden público mediante la aplicación de medidas de mitigación que permitan minimizar el riesgo al que se exponen las personas que actualmente se encuentran habitando de forma irregular terrenos fiscales, posibilitando a la Intendencia y requirente de autos, cumplir con la obligación prescrita en la ley N° 19.175, esto es, velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y se resguarde a la personas y los bienes. Lo anterior consta en expediente administrativo Nº 022DE637402.

2. Que, el inmueble solicitado es de dominio fiscal que se encuentra amparado por la inscripción global que rola a fojas 3509 vuelta, N° 3776 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2014.

3. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro en su Informe de Validación Catastral I Nº 660/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, el inmueble objeto de esta resolución se encuentra disponible, ya que no cuenta con actos administrativos asociados.

4. Informe de Validación Catastral II Nº 490/2017 de fecha 25 de octubre de 2017.

5. Certificado de Avalúo Fiscal Provisional de fecha 25 de octubre que acredita que el predio se encuentra enrolado bajo el número 5970-1 de la Comuna de Antofagasta.

6. Plano Ministerial Nº 02101-8.986 C.U.

7. Minuta de deslindes evacuada por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta de fecha 19 de octubre de 2017; ID Catastral 975947.

8. Y, en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo de tramitación Nº 022DE637402.

9. Que, atendido el objetivo social de seguridad y orden público que se cumplirá en el predio fiscal a través de la aplicación de medidas de mitigación que permitan disminuir el riesgo de las personas que actualmente se encuentran habitando de forma irregular terrenos fiscales, invocado en el considerando N° 1 de esta Resolución, es que el infrascrito estima pertinente y jurídicamente factible otorgar de forma excepcional la Destinación del inmueble fiscal, en los términos que más abajo se indicarán.

RESUELVO

1. Destínese al Ministerio del Interior – Intendencia Región de Antofagasta, Rut Nº 60.511.020-7, el inmueble fiscal ubicado en Prolongación Calle Pantaleón Cortés, Colindante a la Población Balmaceda, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco a fojas 3509 vuelta, N° 3776 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año 2014; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 5970-1; individualizado en el plano Ministerial N° 02101-8.986 C.U; de una superficie de 13.179,52 m2 (trece mil ciento setenta y nueve coma cincuenta y dos metros cuadrados); ID Catastral N° 975947; y cuyos deslindes particulares según referido plano son los siguientes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 64,35 metros.

ESTE : Servidumbre de Agua Potable, en trazo BC de 34,50 m; en trazo CD de 21,91 m; en trazo DE de 24,12 m; en trazo EF de 47,99 m y en trazo FG de 39,99 m.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo GH de 87,00 m.

OESTE : Terreno Particular y Calle Juan Antonio Rios, en trazo HA de 162,09 metros.

2. El inmueble fiscal objeto de este acto administrativo, deberá ser destinado única y exclusivamente para la aplicación de medidas de mitigación que permitan disminuir el riesgo de las personas que actualmente se encuentran habitando de forma irregular terrenos fiscales, conforme a lo prescrito en la letra b), artículo 2 de la Ley N° 19.175, y así en consecuencia dar cumplimiento al objetivo social de seguridad y orden público ya mencionado.

3. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, y que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

4. Todos los gastos que provengan de reparación, conservación, pagos de servicios básicos como agua potable, gas y luz eléctrica y otro a que esté afecto el inmueble que por este acto se destina serán de cargo exclusivo de la entidad destinataria.

5. Si el beneficiario utilizaré el predio destinado para fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para ello acreditar dicha circunstancia con el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente resolución se entienden incorporadas todas y cada una de las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y las demás obligaciones y prohibiciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales"

ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución
- Solicitante
- Expediente
- Archivo